COMUNA LOS MOLINOS
Sueño Familiar
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

LOS MOLINOS,15 de Febrero de 2024.-

RESOLUCION Nº 04/2024

VISTO:

La cantidad y diversidad de estructuras portantes de antenas existentes en el Distrito, y la previsible instalación de nuevas en base a las crecientes necesidades de los respectivos servicios;

La necesidad de establecer un marco normativo general que establezca y reglamente los requisitos mínimos que deban ser cumplidos para su instalación y habilitación comunal, en ejercicio del Poder de Policía Comunal, independientemente de las condiciones y requisitos que establezcan los organismos nacionales y/o provinciales competentes en materia de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que la potencial situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, que se ubican dentro del ejido comunal, representan un peligro eventual y/o concreto a los vecinos de esta Comuna.

Que, asimismo, resulta menester reglamentar los requisitos que deben cumplir los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas para obtener la Habilitación de las mismas.

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

Que, también resulta necesario reglamentar de qué manera los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instaladas dentro del ejido Comunal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, deben proceder para regularizar las mismas.

Que como consecuencia de lo expuesto es menester tomar las medidas necesarias para regularizar y reglamentar la instalación de antenas y sus estructuras portantes, velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de la Comuna, como así también considerando las necesidades propias de los servicios a prestar con dichas estructuras.

Que, como corolario, esta Comisión Comunal ha encarado medidas tendientes a dicho logro.

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE LOS MOLINOS, POR MAYORÍA,

RESUELVE

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

Artículo 1°: La presente Resolución regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

Definiciones

Artículo 2°: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "push to talk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar

Artículo 3°: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA COMUNA, solicitando la inscripción en el "Registro Comunal de Estructuras de

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 5° de la presente Resolución, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-

a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-

a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Resolución.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Comuna procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Comuna otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una

(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Resolución, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Comuna otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

Reubicación de antenas

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Comuna podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5°: Créase el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Resolución.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la

solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Resolución.-

Infracciones

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Resoluciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre $1.000 y $100.000, las siguientes conductas:

a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-

b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-

c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación Comunal.-

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables - exenciones

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de

(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Resolución, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

Montos a pagar

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($442.000).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

CAPÍTULO III

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.-

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción Comunal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos Comunales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000).-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un recargo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo trascurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Resolución, y el final del año calendario.-

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Resolución se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Comuna, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Resolución (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Comuna, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización Comunal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Infracciones y sanciones

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Resolución u otorgados por la Comuna sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Presidente Comunal aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Comuna dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Presidente Comunal aplicara una nueva multa de dos (2) veces la

determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, el Presidente Comunal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

Procedimiento de determinación

Artículo 13°: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.-

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.-

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

Responsabilidad solidaria

Artículo 14°: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Resolución y sus correspondientes intereses.-

COMUNA LOS MOLINOS
Somos Familia!
(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

Vigencia y derogaciones

Artículo 15°: La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de Enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si esta fecha es posterior a aquella, y a partir de entonces quedan derogadas todas las Resoluciones que se opongan a la presente.-

Artículo 16°: PUBLÍQUESE conforme procedimiento Art. 197 Inc. 4° Ley 8102, Protocolícese, Dese al Registro Comunal y Archívese. -

LIC. JONATAN I. QUINTEROS
PRESIDENTE
COMUNA LOS MOLINOS

SONIA I. DOMINGUEZ
TESORERA
COMUNA LOS MOLINOS

MARIA M. FERRERO
SECRETARIA COMISION COMUNAL
COMUNA LOS MOLINOS